

¡COMENZAMOS NUESTRO 19º AÑO DE PUBLICACIÓN!

26 de octubre de 2021

**“¡CÁLLESE, SEÑOR JUEZ!”:
UN CURIOSO CAMBIO EN LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

*La Suprema Corte de los Estados Unidos modificó sus reglas de procedimiento.
¿Nos sirve de ejemplo?*

Como sucede en la Argentina, los casos que debe resolver la Corte Suprema de los Estados Unidos son aquellos que involucran la interpretación de la Constitución o de las leyes dictadas en su consecuencia. A nadie le escapa el peso e impacto que esas decisiones tienen sobre la sociedad.

Para que un caso llegue a la Corte de los Estados Unidos, al menos cuatro de sus integrantes (sobre un total de siete) deben haber decidido que el caso reviste suficiente importancia como para merecer la intervención del tribunal.

Sobre un total de siete a ocho mil pedidos anuales de revisión de sentencias de tribunales inferiores, la Corte sólo acepta alrededor de 80¹.

En cada uno de esos casos, la Corte fija una audiencia para que un único abogado por cada parte exponga, de viva voz, su alegato, el llamado “oral argument”. El contenido de la exposición debe ser anticipado por escrito al tribunal. Pero el abogado no sólo debe exponer *sin apuntes*, sino también estar preparado

para responder las preguntas de los ministros presentes.

Como veremos, sobre ese inocente punto se ha desatado una inesperada y curiosa polémica.

Las audiencias son públicas; es decir, cualquiera puede asistir, aun cuando no sea abogado o no esté vinculado con el caso; incluso muchos turistas lo hacen. Una visita a la Corte mientras los jueces escuchan alegatos orales es parte de muchos recorridos turísticos.

La trascendencia de algunos alegatos (y hasta la belleza intrínseca de algunos de ellos) hace que la Corte mantenga un archivo público con registros y grabaciones.

La Corte anuncia por anticipado en su sitio de Internet el cronograma de audiencias para cada año. El “año judicial” empieza el primer lunes de octubre y termina en junio.

El domingo anterior al inicio del año judicial se celebra la llamada “misa roja”: una ceremonia religiosa católica a la que asisten jueces, abogados, funcionarios, académicos y estudiantes de derecho, *cualquiera sea su religión*, para pedir la asistencia divina para to-

¹ Véase <https://www.supremecourt.gov>

dos aquellos que deben aplicar o que buscan la justicia terrena.

La “temporada de audiencias” comienza el primer lunes de octubre y termina a fines de abril. Con intervalos de dos semanas, la Corte toma dos audiencias diarias a las 10 y a las 11 los lunes, martes y miércoles.

Si bien la Corte no tiene plazos para emitir su sentencia, *todos los casos en los que se toma una audiencia son resueltos antes de que termine el respectivo año judicial*. Claro: son sólo ochenta casos al año...

Las semanas en las que hay audiencias, los ministros de la Corte se reúnen a solas (sin siquiera sus secretarios) para discutir los casos pendientes y emitir una opinión preliminar.

El ritual es siempre el mismo: el último juez en ingresar a la Corte tiene a su cargo cerrar las puertas de esa sala. Dada la escasa rotación de miembros del tribunal, puede pasar años a cargo de esa tarea.

Si el presidente de la Corte integra la mayoría, entonces él decide cuál de los restantes ministros (o si él mismo) redactará el voto mayoritario. En cambio, si el presidente integra la minoría, el juez más antiguo entre la mayoría designa al redactor.

Las reglas procesales para actuar ante la Corte están explicitadas en las “Rules of the Supreme Court of the United States”, codificadas por primera vez en 1845. Las que rigen al presente son bastante recientes, pues fueron aprobadas por la Corte en abril de 2019 y rigen desde el 1° de julio de ese año.

Según la regla 28², “el alegato oral debe enfatizar y aclarar los argumentos presentados por escrito sobre los méritos del caso. Los abogados deben asumir que los jueces han leído

el expediente antes de la audiencia. *Se aconseja no leer el alegato verbal*”.

Las “Rules” también establecen que “a menos que el tribunal indique lo contrario, cada parte está autorizada a hablar durante media hora. No es obligatorio agotar el tiempo asignado. Los pedidos para extender los alegatos orales deben ser presentados antes de la fecha de la audiencia y no más allá de los siete días de presentado el escrito al que se hará referencia en el alegato oral, indicando *específica y concisamente* por qué el alegato oral no puede ser efectuado dentro de la media hora asignada”. Las mismas reglas aclaran que “las extensiones son rara vez acordadas”.

“Sólo se admite un único abogado por cada parte, excepto con permiso de la Corte”. En este caso, también, los permisos son otorgados excepcionalmente.

Las reglas también disponen que los alegatos deben ser “ecuanimes y completos”, sin dejar cuestiones pendientes sujetas a réplica por alegatos posteriores. Tampoco se admiten alegatos orales sin la previa presentación del escrito al que se hará referencia.

Este sistema tan afiatado parecía operar con absoluta precisión, pero...

...la jueza Sonia Sotomayor, una de las mujeres que integran la Corte, se dio cuenta de que algo no funcionaba bien.

En efecto: gracias a profundos estudios académicos³, se identificó la existencia de dos prácticas sociales denominadas “manterrupting” y “mansplaining” que evidencian la

² Véase <https://www.law.cornell.edu/rules/supct>

³ Jacobi, Tonia y Schweers, Dylan, “Justice, Interrupted: The Effect of Gender, Ideology and Seniority at Supreme Court Oral Arguments”, *103 Virginia Law Review* 1379 (2017), *Northwestern Law & Econ Research Paper No. 17-03*, 24 de octubre de 2017.

prepotencia masculina en el uso de la palabra y, por consiguiente, en el ejercicio de la libertad de opinión de los participantes de las audiencias.

El primero de esos términos se refiere a la tendencia de los hombres a interrumpir a las mujeres; el segundo, al frecuente hábito masculino de explicar al sexo opuesto cómo funcionan el mundo y sus alrededores.

Lejos de resignarse a aceptar la famosa frase que dirige Áyax a su esposa Tecmesa en una tragedia de Sófocles —“¡Cállate! ¡el silencio es el mejor adorno de una mujer!”⁴— o el más moderno consejo de “sois charmante et tais-toi!” de Baudelaire⁵, la jueza Sotomayor decidió modificar las reglas procesales.

La modificación es sencilla: de ahora en adelante, en las audiencias, cuando el abogado termine su alegato oral, los jueces de la Corte sólo podrán formular preguntas *en estricto orden de edad*.

Según el estudio citado por la jueza Sotomayor, antes de esta reforma “la interacción durante los debates en el seno de la Corte estaba altamente diferenciada por género, pues las mujeres eran interrumpidas de modo desproporcionado por sus colegas jueces (y hasta por los abogados) hombres”.

En un discurso pronunciado el pasado 14 de octubre en New York University⁶, la jueza Sotomayor explicó que la modificación tendrá un impacto enorme al evitar “el encuadramiento lingüístico tradicionalmente feme-

nino para reducir, de ese modo, la forma en que las mujeres son dominadas por los hombres”.

La jueza Sotomayor parece conocer el tema de primera mano, porque según las estadísticas, fue la jueza interrumpida con más frecuencia durante todo el año judicial 2019.

Según Sotomayor, el establecimiento de la nueva regla hace que los jueces hombres presten mayor atención para evitar interrumpir inadvertidamente a sus colegas mujeres. No sólo eso: el juez decano, Clarence Thomas, que habitualmente asistía a escasas audiencias y participaba muy poco en ellas, ahora asiste a todas y efectúa muchísimas preguntas.

Según las conclusiones del estudio en el que se basó la jueza Sotomayor, “las audiencias públicas con alegatos orales constituyen la única oportunidad en la que el comportamiento de los jueces de la Corte es observado por terceros”.

El trabajo analizó cómo “los ministros de la Corte compiten entre sí para influenciar los alegatos mediante interrupciones recíprocas y cómo los abogados, a su vez, interrumpen a los jueces, todo ello en contra de las reglas procesales”.

El estudio concluyó que la interacción de los magistrados “está considerablemente afectada por cuestiones de género, ya que las mujeres son interrumpidas por los hombres (abogados o jueces) a tasas desproporcionadamente altas”.

“Las interrupciones a los alegatos orales son también ideológicas, no sólo porque los adversarios políticos se interrumpen con excesiva frecuencia —mucho más que entre aliados ideológicos— pero los conservadores interrumpen más a los liberales que al revés”.

⁴ Sófocles, *Áyax*, 293.

⁵ Por no mencionar la película “Be pretty and shut-up!” de Delphine Seyrig (1981)

⁶ De Vogue, Ariane, “SCOTUS changed oral arguments in part because female justices were interrupted, Sotomayor says”, en <https://edition.cnn.com/2021/10/13/politics/sotomayor-oral-arguments/index.html>

“La edad también tiene su importancia en los alegatos orales: las mujeres aprenden a comportarse como los jueces hombres y a evitar el encuadramiento lingüístico tradicional para reducir el alcance de la dominación masculina”.

Las autoras del estudio dijeron haber analizado dos bases de datos separadas y tres años judiciales distintos (en los que hubo una, dos y tres mujeres integrantes de la Corte) para confirmar sus conclusiones acerca de la frecuencia de las interrupciones y su origen.

Curiosamente, la creciente polarización política en los Estados Unidos a partir de 1994 no parece ser responsable del aumento de las interrupciones.

Sería interesante poder extrapolar algunas de estas cuestiones a la realidad judicial argentina. Pero de momento es imposible: nuestra Corte Suprema, en 2019, dictó 7246 senten-

cias (y, a partir de la semana que viene, estará integrada sólo por hombres).

En un país como el nuestro, cuya organización constitucional es casi idéntica a la de los Estados Unidos, parecería que hay algo que no funciona en el sistema judicial o, si funciona, lo hace con una gigantesca distorsión: 7246 sentencias al año significa casi veinte decisiones por día, contando sábados, domingos y feriados.

El Filosofito, que nos lee en borrador y algo sabe de esto, agrega: “Si la jueza Sotomayor se queja de la Corte de los Estados Unidos, es porque nunca participó de un debate académico en la Argentina... o en los Estados Unidos”.

En todas partes se cuecen habas. Sí, pero... ¿siete mil doscientas cuarenta y seis sentencias al año? ¿veinticuatro sentencias por día hábil? ¿tres sentencias por hora de trabajo?

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**